

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8713

Ref. Expediente N° NC2016/0000701

Señor(a)
KIMBERLY-CLARK BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS DE
HIGIENE LTDA
notificaciones.sic@roclaw.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: "al menos" (reiv. 1, 6), "parcialmente" (reiv. 1), "sustancialmente" (reiv. 2), "generalmente" (reiv. 9) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

- Los fragmentos: *"configuradas para acoplarse de manera deslizable (...) de manera que las primera y segunda placas delanteras son móviles entre sí, entre una posición abierta (...) y una posición cerrada (...) configurada para contener una pila de láminas (...) para exponer y resellar de manera intermitente la abertura del dispensador (...) se configuran para posicionarse directamente por debajo de una porción de la tapa resellable cuando las primera y segunda placas delanteras se mueven a la posición cerrada"* (reiv. 1), *"se configura para insertarse dentro de la región interior cuando las primera y segunda placas delanteras se mueven a la posición cerrada"* (reiv. 3), *"se configuran para contactar con las primera y segunda porciones laterales adyacentes del lado interior de la segunda placa delantera cuando las primera y segunda placas delanteras se mueven a la posición cerrada"* (reiv. 5), *"se configura para ser recibida dentro de una ranura correspondiente definida en al menos una de la primera porción lateral o la segunda porción lateral del lado interior de la segunda placa delantera cuando las primera y segunda placas delanteras se mueven a la posición cerrada"* (reiv. 6), *"cuando las primera y segunda placas delanteras se mueven a la posición cerrada"* (reiv. 7) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden

Oficio N°

Ref. Expediente N° NC2016/0000701

estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

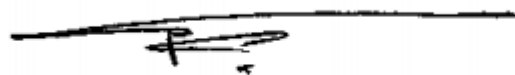
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 24 de agosto de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N°

Ref. Expediente N° NC2016/0000701